



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

17 JUL 2025

DICTAMEN Nº

202

Ref.: E6-2025-42942-Ae - s/ Proyecto de Decreto por el que se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el periodo de marzo del año 2025. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE SALUD

Vuelve el presente expediente, remitido con treinta y ocho (38) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 26, por el cual el Gobernador de la Provincia reconoce a cargo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT: 20-12367209-8, por el periodo de marzo del año 2025, por el monto total de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y seis centavos (\$49.473.425,56), conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición Nº 1069/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución Nº 1505/25 del Ministerio de Salud. Además, se faculta al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el presente instrumento legal.

ANTECEDENTES

A e-partes 1/3, obra nota a la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera - Cr. Edgardo Daniel Reniero, a efecto de elevar Disposición interna Nº 1069/25, por la que se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefrología San Martín, generada por la suma de cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y seis centavos (\$49.473.425,56).

A e-parte 4, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del programa federal de salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8, representada en este acto por el Sr. Raúl David Morales, D.N.I. Nº 12.367.209.

A e-partes 5/8, se incorpora Decreto Nº 2404/2019 y Nº 1041/2019, facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e-parte 12, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud sin objeciones a la prosecución del trámite.

A e-partes 14 y 15, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-partes 18 y 19, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaria de Hacienda verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 22, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, indicando que "no tiene objeciones al proyecto de instrumento legal ratificatorio de la Disposición Nº 1069/25 obrante en e-parte 9 y al proyecto de reconocimiento de deuda en e-parte 10".

A e-parte 24, obra Resolución Nº 2025-1505-6-101, mediante la cual se ratifica, en todas sus partes la Disposición Nº 1069/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A e-parte 33, obra Dictamen Nº 412/25, de la Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones que realizar a la medida propiciada.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 declara que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO), asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que, por Disposición N° 1069/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y seis centavos (\$ 49.473.425,56), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el periodo de marzo del 2025, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de marzo del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1069/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 1505/25 del Ministerio de Salud y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Por lo que, surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, encuentra a la máxima autoridad facultada para el dictado del mismo.

Se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "...que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

CONCLUSIÓN

Por lo que, teniendo presente lo sugerido, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

PROF. DR. ALEJANDRO HERLEIN
FIRMA DE ESTADO
M. P. PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 P. 557 T. XI
M. P. FEDERAL 1785 P. 793
M. P. 1785 P. 793